

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

**REF.** : Reglamenta otorgamiento de Becas de Matrículas Municipales para estudiantes de la comuna.

**PURRANQUE**, 16 de enero de 2006.

**VISTOS:** La necesidad de establecer un Reglamento para regular el otorgamiento de la Beca de Matrícula de la Ilustre Municipalidad de Purranque a los alumnos de enseñanza superior, lo acordado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria Nº 391, de 2005, en donde fue aprobado el Reglamento Municipal Nº 01, de fecha 02 de febrero de 2005, sobre el otorgamiento de Becas de Matrículas del Ilustre Municipalidad de Purranque, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades y las atribuciones que me confiere el Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra establecido en el D.F.L. Nº 1/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior, y

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el acuerdo Nº 1.153, del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria Nº 420, de fecha 16 de enero de 2006.

### REGLAMENTO

**Nº 001 /**

#### **I.) DE LA DESCRIPCIÓN**

**Artículo Primero:** La Beca de la Matrícula de la Ilustre Municipalidad de Purranque, en adelante "la beca" es un beneficio pecuniario a alumnos de Educación Superior de escasos recursos económicos, que residen en la comuna de Purranque. Constituye una contribución del Municipio, para posibilitar la igualdad de oportunidades de los jóvenes ante la Educación Superior.

El monto disponible será fijado anualmente en el presupuesto Municipal y no podrá ser inferior al 5% del presupuesto destinado a Asistencia Social, como mínimo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

#### **II.) DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo Segundo:** Podrán postular a la beca, los alumnos egresados de la Enseñanza Media que ingresen a la Educación Superior y postulen a Universidades del Consejo de Rectores, Universidades Privadas y Centros de Formación Técnica.

#### **III.) DEL BENEFICIARIO**

**Artículo Tercero:** Se otorgará un aporte económico a cada alumno becado de hasta tres UTM. No será exigible rendir cuenta al Municipio de los aportes otorgados, pero el alumno deberá comprobar documentadamente que canceló la matrícula.

El beneficio se otorgará por una sola vez.

Los porcentajes de esta beca serán los siguientes:

- Alumnos proveniente de Liceo Tomas Burgos de Purranque 100% de Beca.
- Alumnos provenientes de otros Establecimientos Subvencionados 50% de Beca.

El beneficio se otorgará en forma automática al alumno egresado de 4º medio del Liceo Tomás Burgos de Purranque, que en la PSU obtenga el más alto puntaje ponderado, sea o no residente en la comuna de Purranque.

La beca de matrícula será compatible con cualquier apoyo pecuniario obtenido por el alumno.

Si no se ocupase el 5% del total asignado, la Comisión podrá llamar a un 2º Proceso de Postulación, rebajando el requisito académico a nota 5.0 (Cinco coma cero), manteniéndose los demás requisitos del Artículo Quinto del presente Reglamento, lo que deberá resolverse al 28 de Febrero de cada año.

#### **IV.) DE LA POSTULACIÓN**

**Artículo Cuarto:** El período de postulación se extenderá desde el 2 de Enero hasta el último día hábil de Enero de cada año, debiendo los alumnos presentar la documentación respectiva en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Purranque.

#### **V.) DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

**Artículo Quinto:** Los requisitos para postular a la beca municipal, serán los siguientes:

- 1.- Encontrarse matriculado en la Educación Superior.
- 2.- Acreditar excelencia académica con nota mínima de 4to Año Medio de 5.5 (Cinco coma cinco).
- 3.- Acreditar situación socioeconómica deficiente.
- 4.- Tener residencia en la comuna de Purranque.

#### **VI.) DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA**

**Artículo Sexto:** Los postulantes deberán acreditar la siguiente documentación:

- 1.- Comprobante de matrícula.
- 2.- Certificado de notas finales de 4to Medio.
- 3.- Formulario de postulación.
- 4.- Documentación que acredite situación socioeconómica deficiente.
- 5.- Certificado encuesta CAS 2.

#### **VII.) DE LA SELECCIÓN**

**Artículo Séptimo:** La selección de los beneficiarios se realizará desde el 1º de Febrero y hasta el último día hábil de Febrero de cada año.

El factor situación socioeconómica considerará las variables: insuficiencia económica, vivienda y equipamiento, educación y otros factores de riesgo, y su evaluación se realizará en base a las instrucciones contenidas en el Manual de Procedimiento de la Beca de Presidente de la República.

El factor apreciación profesional evaluará otras variables no consideradas en el factor socioeconómico, tales como: discapacidad del alumno, rendimiento académico, espíritu de superación, participación y aporte a la comunidad.

Para el proceso de selección se utilizará el Formulario de Postulación de la Beca Presidente de la República.

La selección de los beneficiarios será realizada por las profesionales Asistentes Sociales, de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Purranque, dictándose un Decreto Alcaldicio con la individualización de los beneficiarios. Los resultados del proceso serán inapelables y publicados en dependencias municipales.

**VIII.) DE LA EVALUACION**

**Artículo Octavo:** La evaluación se realizará en dos instancias:

1.- Aplicación de Pauta Evaluativo. El instrumento de evaluación será aplicado a cada becado para su posterior sistematización.

2.- Evaluación del proceso. Este proceso estará a cargo de una Comisión Técnica, integrada por las siguientes Unidades Municipales: Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Educación Municipal, Dirección de Control y Secretaría Municipal.

**Artículo Noveno:** Déjese sin efecto a contar de esta fecha el Reglamento Municipal N° 01, de fecha 02 de febrero de 2005, referido a la materia en cuestión.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECTOR DELGADO LABRA  
SECRETARIO MUNICIPAL**


CLNSCH/MLHCH/CRR/JOM/jcdc.

**DISTRIBUCION :**

- Gabinete Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- Dideco.
- Depto. de Educación Municipal.
- Dirección de Control.
- Archivo.



**CÉSAR LUIS NEGRÓN SCHWERTER  
ALCALDE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE DIRECCION DE CONTROL	
10 ABR 2006	
OBSERV. Nº OFICIO	 Vº DIRECTOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
PURRANQUE

REF. : Modifica Reglamento Nº 001, de 2006,  
sobre otorgamiento de Becas Estudiantiles  
para alumnos de la comuna.

PURRANQUE, 03 de abril de 2006.

**VISTOS:** Lo establecido en el Reglamento Nº 001, de 2006, sobre otorgamiento de Becas Estudiantiles para alumnos de la comuna de Purranque, el saldo disponible en el Presupuesto Municipal del año 2006 asignado para Becas Estudiantiles, las solicitudes de becas de estudiantes de la comuna realizadas fuera de los plazos de postulación, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades y las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado se encuentra establecido en el D.F.L. Nº 1/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior, y

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el acuerdo Nº 1.164, del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria Nº 428, de fecha 03 de abril de 2006.

## REGLAMENTO

**Nº 003 /**

**PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Cuarto del Reglamento Municipal Nº 001, de fecha 16 de enero de 2006, sobre otorgamiento de Becas Estudiantiles a alumnos de la comuna de Purranque, quedando éste en los términos que a continuación se indica:

**Artículo Cuarto:** El período de postulación se extenderá desde el 2 de Enero hasta el último día hábil de Enero de cada año, debiendo los alumnos presentar la documentación respectiva en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Purranque.

No obstante el plazo estipulado anteriormente, y en caso que existan excedentes o disponibilidad presupuestaria en el ítem destinado para el otorgamiento de becas municipales, el Alcalde quedará facultado por el Concejo Municipal para acoger nuevas solicitudes y otorgar directamente becas a alumnos que por causas muy justificadas hayan quedado fuera del período de postulación, siempre y cuando tales alumnos cumplan con los requisitos contemplados en el presente reglamento.

En los mismos términos señalados en el inciso anterior, el Alcalde quedará facultado para extender dicho beneficio a alumnos antiguos de Universidades del Consejo de Rectores, Universidades Privadas o Centros de Formación Técnica, quienes deberán acreditar como requisitos el encontrarse matriculado en la Educación Superior, tener una situación socioeconómica deficiente, tener residencia en la comuna de Purranque y contar con un rendimiento de excelencia en el semestre o año académico inmediatamente anterior, además de la documentación exigida para tales efectos.

**SEGUNDO:** Déjese establecido que lo dispuesto en los demás artículos del Reglamento Municipal Nº 001, de 2006, se mantienen vigentes en todos sus contenidos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**MS. LUCINDA HERNÁNDEZ CHACÓN**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



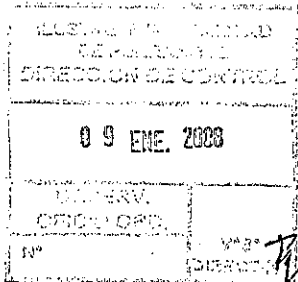
  
**CÉSAR LUIS NEGRÓN SCHWERTER**  
**ALCALDE**

CLNSCH/JC/CC/jcdc.

**DISTRIBUCIÓN :**

- |                                  |                         |            |
|----------------------------------|-------------------------|------------|
| - Gabinete Alcaldía.             | - Secretaría Municipal. | - Archivo. |
| - Dirección de Adm. y Finanzas.  | - Dideco.               |            |
| - Depto. de Educación Municipal. | - Dirección de Control. |            |

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
PURRANQUE**



**REF. : Modifica Reglamento N° 001, de 2006, sobre otorgamiento de Becas estudiantiles para alumnos de la comuna.**

**PURRANQUE, 2 de Enero de 2008.**

**VISTOS :** Lo establecido en el Reglamento N° 001, de 2006, sobre otorgamiento de Becas Estudiantiles para alumnos de la comuna de Purranque, el Presupuesto Municipal del año 2008 asignado para Becas Estudiantiles, las solicitudes de becas de estudiantes de la Comuna, lo dispuesto en el D.F.L: N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado se encuentra establecido en el D.F.I. N° 1/19.704, de 2001, del Ministerio del Interior, y

**CONSIDERANDO:** Lo establecido en el acuerdo N° 1.337, del Honorable Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 490 de fecha 28 de Diciembre de 2007.

**REGLAMENTO**

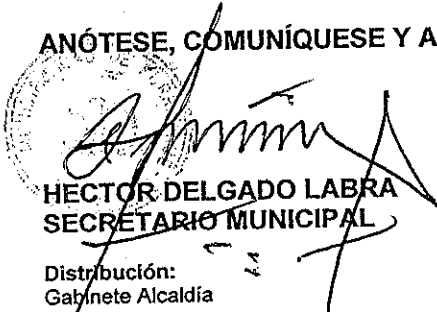
**N° 01 /**

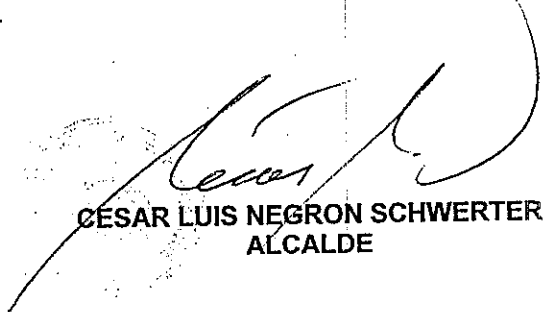
**PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Tercero, Séptimo y Octavo, del Reglamento Municipal N°001, de fecha 16 de Enero de 2006, sobre otorgamiento de Becas estudiantiles a alumnos de la comuna de Purranque, quedando éste en los términos que a continuación se indica:

<b>Artículo Tercero III</b>	Los porcentajes de esta beca serán los siguientes: Alumnos provenientes de Establecimientos Municipales de la Comuna 100% de Beca. El beneficio se otorgará en forma automática al alumno egresado de 4° Medio del Liceo Tomás Burgos de Purranque, que en la PSU obtenga el más alto puntaje ponderado, sea o no residente en la comuna de Purranque. Este beneficio también será entregado a los 2 más altos puntajes nacionales, o regionales, de cualquier Establecimiento de la Comuna; o de otra Comuna, con residencia en Purranque.
<b>Artículo Séptimo VII</b>	La selección de los beneficiarios, será realizada por las profesionales Asistentes Sociales, de la Dirección de Protección Infanto Juvenil y Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Purranque, dictándose un Decreto Alcaldicio con la individualización de los beneficiarios.
<b>Artículo Octavo VIII</b>	Evaluación del proceso: este proceso estará a cargo de una Comisión Técnica, integrada por las siguientes Unidades Municipales: Dirección de Desarrollo Comunitario Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de educación Municipal, Dirección de Control, Dirección de Protección Infanto Juvenil y Secretaría Municipal.

**SEGUNDO:** Déjese establecido que lo dispuesto en los demás artículos del Reglamento Municipal N° 001, de 2006, se mantienen vigentes en todos sus contenidos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**HECTOR DELGADO LABRA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**CESAR LUIS NEGRON SCHWARTER  
ALCALDE**

- Distribución:  
Gabinete Alcaldía  
DAF  
Daem  
Control  
Sec. Municipal  
Dideco  
Infanto Juvenil  
Archivo